III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

2804 Despido/ceses en general 296/2019.

Equipo/usuario: EML

NIG: 30030 44 4 2019 0002590

Modelo: N28150

DSP Despido/ceses en general 296/2019

Sobre Despido

Demandante: Khalid Yousfi

Abogado: Juan Luis Ballesteros Castillo

Demandados: Ministerio Fiscal, Juan Francisco Guzmán Zaplana, Francisco Guzmán, Grúas y Volquetes de Cartagena SL, Fogasa, Cristian Guzmán Zaplana

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Maria Cristina Conesa Noguera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 296/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Khalid Yousfi contra la empresa Juan Francisco Guzmán Zaplana, Francisco Guzmán, Grúas y Volquetes de Cartagena SL, Fogasa, Cristian Guzmán Zaplana, siendo parte el Ministerio Fiscal, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia, María Cristina Conesa Noguera.

En Murcia, 13 de abril de 2021.

Presentado escrito por el demandante Sr. Yousfi, asistido de su letrado Sr. Ballesteros, por el que cumplimenta el requerimiento efectuado por S.S.ª y aporta domicilios de los demandados para su citación, incorpórese a los autos de su razón y de su contenido dese traslado.

Conforme a lo ordenado, se señala nuevamente el acto de juicio, que se celebrará el día 26/01/2022, a las 10:20 horas, en la Sala de Vistas n.º 7 y el acto previo de conciliación tendrá lugar a las 10:20 horas en la Sala n.º 1.

Respecto al interrogatorio del legal representante de las empresas demandadas, a la vista de lo solicitado, conforme al art. 90.3 LRJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LRJS), cíteseles en legal forma con la notificación de la presente resolución y hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o a través de persona con poder suficiente y, en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, con apercibimiento de que en caso de no comparecer podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas.

Sin que esto suponga la admisión de prueba por la Letrada de la Admón. de Justicia, debiendo la parte proponerla y, en su caso, el Juez admitirla en el acto del juicio.

Habiendo aportado la parte actora nuevos domicilios de Cristian Guzmán Zaplana, Juan Francisco Guzmán Zaplana, y Francisco Guzmán, se acuerda librar Exhorto al Juzgado de Cartagena para su citación en el domicilio sito en Paseo Isla de Samoa, n.º 24, de Isla Plana, 30868, de Cartagena, al que se acompañará copia de la demanda y documentación acompañada, así como del decreto de admisión.

Inténtese la citación del codemandado Cristian Guzmán Zaplana igualmente en el domicilio sito en Avda. de Valencia, n.º 40, 30500, de Molina de Segura, por correo ordinario con acuse de recibo.

Respecto a la citación de la mercantil Grúas y Volquetes de Cartagena, SL, la actora ha aportado el mismo domicilio donde se ha intentado su citación personal con anterioridad, habiendo resultado negativa la diligencia del Juzgado de Cartagena, por lo que se acuerda librar el oportuno Edicto para la citación de la misma, así como ad cautelam respecto a Cristian Guzmán Zaplana, Juan Francisco Guzmán Zaplana, y Francisco Guzmán, que se publicará en el BORM.

Sirva la presente resolución de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Francisco Guzmán Zaplana, Francisco Guzmán, Grúas y Volquetes de Cartagena SL y Cristian Guzmán Zaplana, y de citación al acto de juicio señalado, así como de citación para la prueba de interrogatorio de parte, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474